



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-01755893- -NEU-DESP#MS - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS LUIS ALEJANDRO SEGUEL -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-01755893- -NEU-DESP#MS y el Expediente Físico N° 8600-068082/2021, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se gestiona la contratación de la prestación a título personal de SEGUEL LUIS ALEJANDRO (CUIL N° 20-42165934-7), como Técnico Programador, a través de la Dirección de Informática Técnica, dependiente de la Subsecretaría de Salud;

Que la persona a contratar será convocada bajo la modalidad de Contrato de Servicios, con presentación a título personal de pago mensual, afrontando el mismo con fondos del Programa 035 denominado “Programa Remediar Más Redes”;

Que la persona con quien se propicia la contratación para realizar las tareas cuenta con la idoneidad requerida para dar cumplimiento al trabajo que se le encomendará durante el tiempo que dure la misma;

Que los honorarios pactados fueron concertados razonablemente con los establecidos en el C.C.T. del Sistema Público Provincial de Salud Ley 3118, según el agrupamiento y naturaleza de las tareas asignadas en función del tenor del contrato;

Que en el expediente se ha agregado la documentación que se requiere, de acuerdo a la naturaleza de la contratación;

Que es menester el dictado de la norma que autorice dicha contratación;

Que la presente norma cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, de la Oficina Provincial de Contrataciones, de la Dirección Provincial de Gestión de Información y Política Salarial, dependiente de la Oficina Provincial de Finanzas y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que el Artículo 1° del Decreto N° 183/18 establece que deben ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, contratos administrativos, locaciones de servicio, o prácticas rentadas;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Salud, a realizar la contratación de la persona que se detalla en el documento **IF-2022-00647311-NEU-DESP#MS**, que forma parte de la presente norma, bajo la figura de Contrato de Servicios, con prestación a título personal de pago mensual, a los efectos de cumplir funciones como Soporte Técnico informático en vacunatorios Covid-19 de la ciudad de Neuquén, en el período comprendido desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2022.

Artículo 2°: **APRUÉBASE** el modelo de Contrato consignado en el documento **IF-2022-01385413-NEU-DESP#MS**, forma parte integrante de la presente norma, y **FACÚLTASE** al Señor Subsecretario de Salud a suscribir dicho Contrato de Servicio, en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la JUR.10 – SA.L. – URP.01 – FIN.03 – FUN.01 – SUB.01 – INC. 01 – PP 27 – PPAR.01 – SPAR.60 - FUFU 5321 - PRG 035 “PROGRAMA REMEDIAR MÁS REDES” – hasta la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000.-).

Artículo 4°: **DETERMÍNASE** que la Subsecretaría de Salud será responsable de dar cumplimiento con la normativa vigente en relación a la documentación a presentar por parte de la persona a contratar por el Artículo 1° de la presente norma, previo a la notificación del mismo.

Artículo 5°: **NOTIFÍQUESE** al interesado de lo establecido en el presente decreto.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud y por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.